



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Viernes 20 de septiembre

Número 213

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Circular reiterando la remisión de censos caninos por los Ayuntamientos

Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 181, de 13 de agosto ppdo., la Circular de este Gobierno Civil dando normas para la realización de la campaña antirrábica, y finalizado el plazo para la remisión de censos caninos que en la misma se interesaba, siendo bastantes los Ayuntamientos que no lo han cumplimentado, reitero de las Alcaldías la obligación de remitirlos con urgencia a este Gobierno Civil-Servicio Provincial de Ganadería, ya que transcurridos diez días me veré en la precisión de imponer sanciones a los Sres. Alcaldes y Secretarios que permanezcan remisos.

Burgos, 18 de septiembre de 1957.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

##### Circular sobre datos estadísticos de productos lácteos

Próximo a finalizar el plazo concedido para la entrega de cuestionarios a que se refiere la Circular de este Gobierno Civil de fecha 7 de agosto ppdo., publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 181, de 13 del mismo mes, se reitera la obligación que incumbe tanto a las

empresas industriales, como a los agricultores y ganaderos que elaboren queso, mantequilla u otros productos de la leche, de presentar en el Servicio Provincial de Ganadería los datos estadísticos correspondientes, llenando los impresos que se les facilitan en el mismo, hasta el día 30 de los corrientes; advirtiendo que se impondrán sanciones a los incumplidores.

Burgos, 18 de septiembre de 1957.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Rectificación

La apertura de pliegos de proposición presentados para optar a la adjudicación del suministro de artículos de carácter alimenticio a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que por error se hizo constar tendría lugar el día 29 del actual, a las doce horas, se efectuará el día 30 del presente mes, a la misma hora.

Burgos, 19 de septiembre de 1957.

### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

#### Patente nacional de circulación de automóviles

##### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se recuerda a los Sres. Alcaldes

y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de formar los padrones que han de servir de base para la cobranza del impuesto durante el año 1958, ateniéndose a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Padrones se formarán inmediatamente que sea recibida en cada Ayuntamiento, procedente de esta Administración, la relación de vehículos que han de quedar incluidos en los mismos, a fin de que queden formados lo más urgentemente posible, y se expongan al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, admitiéndose las reclamaciones que contra ellos se presenten.

2.<sup>a</sup> Los documentos que se formarán son los siguientes:

- a) Padrón.
- b) Copia del Padrón.
- c) Lista Cobratoria.

3.<sup>a</sup> Los documentos citados, acompañados de las reclamaciones que en su caso se formulen, debidamente informadas, serán remitidas a esta Dependencia, sin excusa alguna, dentro de la segunda quincena de octubre.

4.<sup>a</sup> Los Padrones, Copias y Listas Cobratorias se formarán independientemente para cada una de las clases "A" y "D", que agrupan los vehículos sujetos al Impuesto, en cada uno de los cuales se hará constar el número correlativo de sus asientos, dejando entre unos y otros tres o cuatro líneas en blanco para poder inscribir las variedades que ocurran durante su vigencia. También se consig-

narán los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos, garage o lugar donde se encierran éstos (si se conoce); fuerza de H. P., marca, matrícula y cuota para el Tesoro.

6.<sup>a</sup> Se incluirán también en los Padrones aquellos vehículos que por precepto reglamentario se hallen exentos del pago del Impuesto, haciendo constar esta circunstancia en los mismos, y los que se encuentren en situación de baja provisional.

7.<sup>a</sup> Suprimida la Patente Nacional de las clases "B" y "C" (Contribución Industrial), por Decreto de 14 de junio de 1957, NO se formarán los Padrones correspondientes a estas clases.

8.<sup>o</sup> Cualquier duda que surja sobre la inclusión o exclusión de un vehículo, deberá comunicarse urgentemente a esta Oficina para su resolución.

#### Advertencia

Los Ayuntamientos que no hayan de formar Padrones por no haber vehículos alguno matriculado en el término municipal, remitirán obligatoriamente certificación redactada en el sentido de que no existen tales vehículos, una por cada clase de los mismos, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se devolverá a tales efectos.

Esta Administración espera el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Burgos, 17 de septiembre de 1957.

El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

## JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

### Nota aclarativa

Para que llegue a general conocimiento de los agricultores y para evitar cualquier posible confusión, se aclara por la presente nota que los precios máximos actuales de venta en destino de los fertilizantes nitrogenados y de las Escorias Thomas tanto de importación como de produc-

ción nacional son los siguientes; tal como fueron publicados por orden de este Ministerio de Agricultura en B. O. de 30 de julio de 1957:

Nitrato sódico riqueza 15,5% en nitrógeno, 2.900 ptas. Tm.

Nitrato de cal, 2.900.

Nitrosulfato amónico riqueza 26% en nitrógeno, 3.300.

Sulfato amónico riqueza 20,5% en nitrógeno, 2.800.

Nitrato amónico cálcico 20,5%, 3.100 ptas.

Escorias Thomas riqueza 15% de anhídrido fosfórico, 1.070.

Se reintegra que estos precios son los máximos para la venta al agricultor en destino y para mercancía envasada, etiquetada y precintada.

Para la cianamida de cal 20,5% en nitrógeno de producción nacional, regirá el precio máximo fijado en el B. O. de 18 de Julio de 1957 que es el de 3.515 ptas. Tm. para mercancía a granel sobre fábrica.

## Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 11 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico de A. P. D., D. Adrián López Daza, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir, con efectos desde 1.<sup>o</sup> de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Santa Cruz de Juarros, debe contribuir con la cuota anual de 30'19 pesetas y con la cuota mensual de 2'52 pesetas.

San Adrián de Juarros, 16'25 y 1'35.

Huérmedes, 90'65 y 7'55.

Los Tremellos, 36'26 y 3'02.

Revilla del Campo, 2.040'97 y 170'10.

Los Ausines, 1.447'61 y 120'63.

Quintanalara, 884'26 y 73'69.

Torrelara, 828'09 y 69'01.

Palazuelos de la Sierra, pesetas 1.338'06 y 111'50.

Villamiel de la Sierra, 743'90 y 61'99.

Villoruebo, 43'76 y 3'64.

Y desde 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1956 al 31 de diciembre del mismo año, contribuirán con las cuotas siguientes:

Santa Cruz de Juarros, 20'13 y 1'67.

San Adrián de Juarros, 10'84 y 0'90.

Huérmedes, 60'43 y 5'04.

Los Tremellos, 24'17 y 2'01.

Revilla del Campo, 1.360'66 y 113'41.

Los Ausines, 965'08 y 80'42.

Quintanalara, 589'50 y 49'13.

Torrelara, 552'05 y 46'00.

Palazuelos de la Sierra, 892'04 y 74'34.

Villamiel de la Sierra, 495'93 y 41'32.

Villoruebo, 29'17 y 2'43.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Advertencias a las Entidades municipales en cuyos montes públicos se han de ejecutar aprovechamientos de maderas y leñas, según el Plan publicado en el suplemento al núm. 209 de este "Boletín Oficial" correspondiente al día 16 de los corrientes:

Al anunciar las respectivas subastas en el "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con la prevención 5.<sup>a</sup> de las insertas al pie del estado de dicho Plan, tengan en cuenta las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Señalar conforme al capítulo VII del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales el % de la tasación que, como fianza provi-

sional ha de depositarse previamente y el % de la adjudicación que como fianza definitiva ha de consignarse a disposición de esta Jefatura para obtener la licencia, señalando, en cuanto a la primera, su importe en pesetas, depósitos que podrán hacerse en la propia Depositaria Municipal o en la Sucursal provincial de la Caja de Depósitos de Hacienda.

2.<sup>a</sup> Señalar igualmente el local en que se celebrará la subasta y el sitio y horas en que pueden presentarse las proposiciones hasta la víspera del día señalado para la licitación, así como la oficina en que estarán de manifiesto los Pliegos de condiciones impuestos por esta Jefatura y el de las económicas que formule la Corporación con el V.º B.º de aquélla.

3.<sup>a</sup> El modelo de proposición, de acuerdo con la norma 6.<sup>a</sup> de la Orden de 4 de Octubre de 1952, deberá consignarse en el anuncio o al menos, hacer alusión a dicho modelo.

4.<sup>a</sup> Cuando el tipo de tasación exceda de 250.000 ptas., además del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, es preciso publicar un extracto del mismo en un diario no oficial con dos anuncios discontinuos y en una emisión radiofónica de la Capital de la misma. Y cuando aquel tipo exceda de 500.00 ptas., es necesario publicar otro anuncio igual al del "Boletín Oficial" de la provincia en el "Boletín Oficial del Estado", señalando el día de la subasta para el veintiún día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", sin tener para nada en cuenta la fecha que, en principio, aparece en el estado del Plan aludido al principio y que publicó en el número del "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de del actual.

Burgos, 17 de septiembre de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Antonio M.<sup>a</sup> Giménez Rico.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye con el núm. 100 de 1957, por lesiones causadas a Rafaela Lara Castro, al ser atropellada por un camión, ha acordado que el esposo de dicha lesionada Serafin García Martín, cuyo actual paradero se ignora, se le haga el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en representación de su citada esposa.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en este Boletín, expido la presente en Burgos a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

### Juzgado Comarcal de Sedano

Don Juan Bautista Beltrán Marco, Secretario del Juzgado Comarcal de Sedano.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición promovido por el Procurador Don Alfredo Bocanegra Posada, en nombre y representación de D. Simón Real Díez, contra D. Nemesio Martínez Gordo, Presidente de la Asociación Mutualista de Pesadas y veintisiete asociados más, así como a todos los miembros desconocidos que tengan interés en dicha comunidad, sobre reclamación de dos mil ochocientas pesetas, ha recaído providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia Juez Sr. de la Iglesia Díaz.—Sedano a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Por presentada la anterior demanda con sus copias y documentos en la misma mencionados; examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer del juicio que se entabla; se tiene por parte al Procurador D. Alfredo Bocanegra Posada, en nombre y representación de don Simón Real Díez, entendiéndose con él sucesivas actuaciones; se admite la

demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Base décima de la Ley de Justicia municipal de 19 de julio de 1944 y, en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados con entrega de las copias presentadas, para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hacen, y de que continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Justicia Municipal y de Enjuiciamiento Civil, que regulan este procedimiento.—Lo provee, manda y firma el Sr. D. Leonardo de la Iglesia Díaz, Juez Comarcal sustituto, de que doy fe.—L. Iglesia.—Juan Bautista Beltrán.—Con sus rúbricas y sellado".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los miembros desconocidos que tengan interés en dicha Comunidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por el que se desarrolla la base X de la Ley de 19 de julio de 1944, sobre normas procesales aplicables a la Justicia Municipal, extendiendo la presente, que autorizo en Sedano a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º El Juez Comarcal, L. Iglesia.—Juan Bautista Beltrán.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Junta de Río Losa que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excelen-

tísima Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 18 de septiembre de 1957.  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

#### Alcaldía de Salazar de Amaya

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto el mismo en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salazar de Amaya, 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde Presidente.

#### Alcaldía de Iglesiarrubia

Por el Ayuntamiento que presido se ha tomado el acuerdo de aprobar nuevas ordenanzas para la percepción de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, derogando las que venían rigiendo, cuyos respectivos textos se encuentran al público durante el plazo de quince días, en la secretaría municipal a los efectos del art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Iglesiarrubia, 16 de septiembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Miguel Lope Lope.

#### Alcaldía de Pradoluengo

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior para atender al pago de las obligaciones contraídas para aplicación al personal de la Corporación de los nuevos sueldos establecidos por el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto este expediente en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pradoluengo, 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Felipe San Ramón.

#### Alcaldía de San Mamés de Burgos

De conformidad con lo que determinan los artículos 722 al 724 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1956); este Ayuntamiento ha acordado la aprobación y modificación de Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que han de regular los ingresos del Presupuesto municipal ordinario de 1958 y sucesivos; las que al final se expresan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y formular por escrito cuantas reclamaciones considere justas.

##### Ordenanzas fiscales que se citan:

Número 19. Industrias callejeras y ambulantes.

20. Sacar de grava y arena en terreno del común.

21. Arbitrio sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales.

22. Ocupación de vía pública y terreno del común.

23. Fijación y colocación de anuncios en terreno del común.

24. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

25. Licencia de obras municipales.

##### Ordenanzas rectificadas:

3. Arbitrio sobre bicicletas. San Mamés de Burgos, a 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Julián García.

#### Alcaldía de Amaya

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de confor-

midad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la expresada Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación. Amaya, 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Jesús Alonso.

## Anuncios Particulares

### Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento de esta Comunidad de Regantes por el presente se convoca a todos los que forman parte de misma a una Asamblea general, que tendrá lugar en el salón destinado para ello, el domingo siguiente al transcurso de treinta días naturales en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de la mañana.

Los asuntos a tratar en dicha reunión serán los siguientes:

1.º Examen y aprobación de las cuentas que ha de presentar el Sindicato correspondiente al 1.º semestre del año actual.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.

3.º Todo cuanto convengan al mejor aprovechamiento de la Báscula comprobadora.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia a todos los propietarios, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 20 de septiembre de 1957.—El Presidente de la Comunidad, Amalio Valcárcel.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**  
Espolón, 20.—Burgos